

ORDEN

AAM/209/2012, de 3 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de zonas dependientes de la pesca de Cataluña, dentro del Fondo Europeo de la Pesca, y se convocan las correspondientes al año 2012.

El Reglamento (CE) núm. 1198/2006, del Consejo, de 27 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de la Pesca (FEP), establece, en el capítulo IV del título IV, como Eje prioritario 4, el desarrollo sostenible de las zonas de pesca.

En el artículo 43.1 de este mismo Reglamento se establece que el FEP puede intervenir, de manera complementaria, con otros instrumentos comunitarios para apoyar al desarrollo sostenible y a la mejora de la calidad de vida en zonas de pesca subvencionables en el ámbito de una estrategia global dirigida a acompañar los objetivos de la política pesquera común teniendo presente, en particular, los efectos socioeconómicos.

El ámbito territorial elegible para la financiación de Cataluña en cuanto al Eje prioritario 4, de acuerdo con lo que establecen los artículos 43.4 y 5 del Reglamento (CE) núm. 1198/2006, es el comprendido por los municipios de L'Ametlla de Mar, L'Ampolla y Deltebre, a la comarca de El Baix Ebre, y de Amposta, Sant Carles de la Ràpita, Sant Jaume d'Enveja y Alcanar, en la comarca de El Montsià.

De acuerdo con el artículo 45 del Reglamento (CE) núm. 1198/2006, la participación en el desarrollo sostenible de las zonas de pesca se debe llevar en la práctica en un territorio determinado mediante entidades y grupos locales que representen interlocutores públicos y privados procedentes de diferentes sectores socioeconómicos locales y, de acuerdo con el principio de proporcionalidad, con una capacidad administrativa y financiera suficiente para gestionar la ayuda y velar para que las operaciones se lleven a cabo con éxito.

La Generalidad de Cataluña, mediante el Acuerdo de Gobierno de 22 de abril de 2008, aprobó el Programa operativo de Cataluña del FEP para el periodo 2007-2013, aprobado por la Comisión Europea mediante la Decisión de 14 de septiembre de 2007. En este programa se incluye el Eje prioritario 4, referente al desarrollo sostenible de las zonas de pesca. La estrategia del Eje prioritario 4 fomenta la adopción de medidas de actuación entre las señaladas en el artículo 44 del Reglamento (CE) núm. 1198/2006.

La Ley 2/2010, de 18 de febrero, de pesca y acción marítimas, en su artículo atribuye al Departamento de Agricultura, Alimentación y Acción Rural la gestión de todas las ayudas públicas destinadas a la mejora de la pesca y las estructuras pesqueras de Cataluña, tanto las que figuran en sus presupuestos como las subvenciones territorializables de la Unión Europea y del Estado.

La Orden AAR/538/2008, de 9 de diciembre, reguló las normas de presentación y los criterios de selección de programas de desarrollo sostenible de zonas de pesca en el marco del Programa operativo del FEP 2007-2013.

La Resolución de la Dirección General de Pesca y Asuntos Marítimos del día 26 de marzo de 2009 aprobó y seleccionó, con carácter provisional hasta la firma del Convenio, el grupo que debe participar en la gestión de estas actuaciones, en el ámbito territorial comprendido por los municipios de L'Ametlla de Mar, L'Ampolla y Deltebre, en la comarca de El Baix Ebre, y de Amposta, Sant Carles de la Ràpita, Sant Jaume d'Enveja y Alcanar, en la comarca de El Montsià.

En fecha 24 de julio de 2009 se firmó el Convenio entre el Departamento de Agricultura, Alimentación y Acción Rural y el Grupo de Acción Local Litoral Costa de l'Ebre, para la aplicación de la metodología de desarrollo del Eje 4 del Fondo Europeo de la Pesca en el marco del Programa Operativo FEP de Cataluña 2007-2013.

Estas ayudas han sido convocadas en 2010 y 2011 mediante las órdenes AAR/392/2009, de 19 de agosto, y AAR/385/2010, de 12 de julio, respectivamente.

Una vez hecha la valoración del resultado de ambas convocatorias, el Departamento considera adecuada la publicación de la convocatoria de ayuda correspondiente al año 2012.

Consecuentemente, de acuerdo con el artículo 92 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, a propuesta de la Dirección General de Pesca y Asuntos Marítimos, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

ORDENO:

Artículo 1

Aprobar las bases reguladoras para la aplicación de las medidas del Eje 4 del Programa operativo del Fondo Europeo de la Pesca para Cataluña 2007-2013, para el desarrollo de las zonas dependientes de la pesca, que se publican en el anexo 1 y los criterios de puntuación que se detallan en el anexo 2 de esta Orden.

Artículo 2

2.1 Convocar las ayudas para el desarrollo de las zonas dependientes de la pesca para el año 2012 de acuerdo con las bases reguladoras y los criterios de puntuación aprobados en el artículo 1 precedente.

2.2 El plazo de presentación de solicitudes es de quince días, que computa desde el día siguiente de la publicación de la Orden en el DOGC.

2.3 Las ayudas que establece esta Orden, que tienen el carácter de cofinanciadas por la Unión Europea de acuerdo con lo que prevé el Programa operativo del FEP para Cataluña 2007-2013, son a cargo del presupuesto del DAAM, con un importe máximo de 456.637,62 euros para el año 2012, con cargo en la partida presupuestaria AG05/D/770001000/6140, lo que representa el 66,67% de la financiación de estas ayudas. Se establece una cuantía adicional estimada de 228.284,56 euros a cargo del FEP, que representa el 33,33% de la financiación. La aplicación de esta cantidad adicional queda condicionada a la efectiva disponibilidad del crédito en el momento anterior a la resolución de concesión.

2.4 La gestión de estas ayudas se ejerce con la colaboración del Grupo de Acción Local Litoral Costa de l'Ebre, seleccionado por el Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural (DAAM) mediante la Resolución de 26 de marzo de 2009, de acuerdo con las bases que figuran en el anexo 1. En fecha 24 de julio de 2009 el Grupo de Acción Local Litoral Costa de l'Ebre firmó el correspondiente Convenio plurianual con el DAAM para la tramitación de estas ayudas.

2.5 El órgano instructor de los expedientes de estas ayudas es la Subdirección General de Coordinación de la Dirección General de Pesca y Asuntos Marítimos.

2.6 El órgano competente para emitir la resolución sobre las solicitudes es la persona titular de la Dirección General de Pesca y Asuntos Marítimos. A estos efectos, para la tramitación de las ayudas se constituye una Comisión de elegibilidad como órgano colegiado encargado de estudiar y de informar sobre la elegibilidad de los proyectos presentados de acuerdo con la normativa vigente y la coherencia con los objetivos del programa del Grupo de Acción Local. Esta Comisión está integrada por el/la director/a de los Servicios Territoriales del DAAM en Les Terres de l'Ebre, el/la subdirector/a de Coordinación de la Dirección General de Pesca y Asuntos Marítimos, el/la jefe/a del Servicio de Ordenación de Actividades, el/la responsable de Pesca Marítima de los Servicios Territoriales del DAAM en Les Terres de l'Ebre y los/las jefes/as de las oficinas comarcales del DAAM en El Baix Ebre y en El Montsià, con voz y voto, y por una persona representante del Grupo de Acción Local con voz pero sin voto.

2.7 El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla por escrito a la persona solicitante es de dos meses desde la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes. En caso de falta de resolución expresa, la solicitud se considera desestimada por silencio administrativo.

2.8 Contra la resolución de concesión de la persona titular de la Dirección General de Pesca y Asuntos Marítimos, se podrá interponer recurso de alzada ante el consejero o consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, sin perjuicio que se pueda interponer cualquier otro que se considere adecuado.

En caso de silencio administrativo el recurso de alzada ante el consejero o la consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural se podrá interponer en el plazo de tres meses a contar a partir de la fecha en que se agote el plazo para resolver y notificar tal como establece el apartado anterior.

2.9 Las ayudas concedidas a las personas físicas por un importe superior a 3.000,00 euros y las ayudas concedidas a personas jurídicas se harán públicas en la web <http://www.gencat.cat/agricultura/ajuts/>, haciendo uso de los medios electrónicos establecidos. Las ayudas que superen los 3.000,00 euros se publicarán, además, en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC).

Artículo 3

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y mientras no se abra el siguiente, las personas físicas o jurídicas que estén interesadas en llevar a cabo un nuevo proyecto para el desarrollo de zonas dependientes de la pesca de Cataluña, dentro del Fondo Europeo de la Pesca, podrán solicitar una visita de inspección del hecho de que no se han iniciado las actuaciones.

A este efecto, presentarán una solicitud de inspección al Grupo de Acción Local dirigida al DAAM acompañada del proyecto de inversión o, en el supuesto de adquisición de equipos y/o maquinaria, de memoria y facturas pro forma. Si finalmente no se presentara la solicitud de ayuda en el periodo que establece la convocatoria de las ayudas inmediatamente posterior, el acta de inspección del hecho de que no se han iniciado actuaciones queda sin efectos.

En los casos que, por la naturaleza del proyecto, la comprobación de no inicio de actuaciones no se pueda realizar, la inspección podrá sustituirse por la presentación de la documentación justificativa y/o un informe del/de a la responsable de Pesca Marítima del Servicios Territoriales de Les Terres de l'Ebre del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOGC.

Barcelona, 3 de julio de 2012

JOSEP MARIA PELEGRÍ I AIXUT
Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural

ANEXO 1

Bases reguladoras

—1 *Objeto de las ayudas*

El objeto de las ayudas que establece la Orden es regular la aplicación de las medidas que prevé la programación aprobada en el Eje 4 del Programa operativo del FEP de Cataluña 2007-2013 y que van dirigidas al desarrollo de las zonas dependientes de la pesca y que se gestionan con la colaboración del Grupo de Acción Local seleccionado de acuerdo con la Orden AAR/538/2008, de 9 de diciembre.

—2 *Ámbito de aplicación*

2.1 El ámbito de aplicación de las ayudas para desarrollar el Eje 4 del Programa operativo FEP 2007-2013 en Cataluña es el siguiente:

Comarca de El Baix Ebre: municipios de L'Ametlla de Mar, L'Ampolla y Deltebre.

Comarca de El Montsià: municipios de Amposta, Sant Carles de la Ràpita, Sant Jaume d'Enveja i Alcanar.

2.2 El Grupo de Acción Local encargado de la gestión es el Grupo de Acción Local Litoral Costa de l'Ebre.

—3 *Actuaciones subvencionables*

3.1 Las ayudas establecidas en esta Orden tienen la finalidad de apoyar a proyectos de fomento de actividades de apoyo al desarrollo sostenible y a la mejora de la calidad de vida en zonas de pesca según la estrategia de desarrollo establecida por el Grupo de Acción Local y aprobadas por el DAAM, y concretamente las siguientes:

Medida 1. Revalorización de productos.

Submedida 1.1. Proyectos de mejora de la explotación comercial de los productos del mar y de la acuicultura con el fin de mejorar la renta del sector pesquero y acuícola y las redes comerciales y productivas de estos productos.

Submedida 1.2. Proyectos de promoción de la instalación de pequeñas pesquerías y de las actividades relacionadas con el sector turístico en pequeñas y medias explotaciones, con el objetivo de mantener el nivel económico de las zonas relacionadas con el sector pesquero y acuícola.

Medida 2. Diversificación económica.

Submedida 2.1. Proyectos de reestructuración y reorientación de las actividades económicas, en particular a través de la promoción de actividades de turismo ecológico, siempre que estas acciones no den lugar a un aumento del esfuerzo pesquero ni a un impacto ambiental no sostenible.

Submedida 2.2. Proyectos que contribuyan a la diversificación de actividades a través de la promoción de la pluriactividad de los trabajadores del sector relacionado con las actividades pesqueras, mediante la creación de puestos de trabajo adicionales o de sustitución fuera del sector pesquero y que contribuyan a mejorar la rentabilidad económica de este sector.

Medida 3. Mejora de la calidad ambiental.

Submedida 3.1. Proyectos que favorezcan las actividades que tengan por objeto proteger al medio marino, lacunar y costero, con el fin de mantener el atractivo para las generaciones futuras, regenerar y desarrollar los pueblos costeros o de las lagunas y proteger y capitalizar el patrimonio cultural y arquitectónico de una manera sostenible e integrada con el medio ambiente.

Submedida 3.2. Proyectos de establecimiento de medidas que contribuyan a la recuperación del potencial de producción del sector pesquero y acuícola que haya resultado afectado por catástrofes naturales o industriales que hayan puesto en peligro el tejido productivo y comercial de este sector.

Medida 4. Cooperación nacional y transnacional.

Submedida 4.1. Proyectos de cooperación interregional y transnacional entre los interesados de las zonas pesqueras y costeras, principalmente mediante la instalación de redes de colaboración y la difusión de buenas prácticas de actuación profesional, con la finalidad de favorecer la sinergia de esfuerzos destinados al mantenimiento y a la promoción sostenible de las actividades económicas relacionadas con el sector pesquero y acuícola de estas zonas.

Submedida 4.2. Proyectos que favorezcan la adquisición de las competencias y las habilidades que hagan falta y que estén relacionadas con el ámbito de la organización y de la presentación con respecto a la preparación y a la aplicación de la estrategia de desarrollo local sostenible en zonas pesqueras y/o acuícolas.

3.2 No son subvencionables los gastos por los siguientes conceptos:

a) Cualquier impuesto (excepto el IVA cuando efectivamente sea no recuperable), tributo, gravamen, tasa, intereses, recargos o sanciones.

b) La compra de materiales y equipos usados.

c) Los gastos originados por reparaciones o la mera reposición de inversiones anteriores, a menos que la nueva adquisición corresponda a inversiones diferentes a las anteriores, o bien por la tecnología utilizada o bien por su rendimiento.

d) La adquisición de bienes muebles con vida útil inferior a cinco años.

e) La imputación de mano de obra propia, o de los socios/socias en el caso de sociedades.

- f) La adquisición de terrenos por un coste superior al 10% del total de gastos subvencionables de la operación de que se trate.
- g) Cualquier inversión en vivienda.
- h) Cualquier inversión relacionada con vehículos destinados al transporte de personas.
- i) Los intereses deudores y otros gastos financieros.
- j) Los gastos corrientes de las empresas.
- k) Los gastos generales correspondientes a los honorarios de arquitectos, ingenieros, consultores, los estudios de viabilidad y la adquisición de licencias y patentes que excedan en conjunto el 12% del coste subvencionable.
- l) Los gastos de constitución y primer establecimiento de una sociedad u otra persona jurídica.
- m) La organización y asistencia a ferias y congresos.
- n) Los pagos en efectivo.

—4 *Personas beneficiarias*

Pueden ser beneficiarias de estas ayudas las personas que cumplan los requisitos siguientes:

- a) Que lleven a cabo inversiones en el ámbito territorial determinado en el apartado 2.1 de estas bases reguladoras.
- b) Que lleven a cabo actuaciones dirigidas a alguna de las medidas del apartado 3.1 de estas bases reguladoras y que, dentro de las estrategias y las prioridades aprobadas, sean seleccionadas y propuestas por el Grupo de Acción Local como medidas de desarrollo del Eje 4 del FEP y aprobadas por la Dirección General de Pesca y Asuntos Marítimos.

—5 *Tipos y cantidad de las ayudas*

5.1 La ayuda tiene carácter de subvención directamente aplicable a los gastos ocasionados para el desarrollo de la zona dependiente de la pesca detallada en el apartado 2.1 de estas bases reguladoras.

5.2 La cuantía máxima financiera destinada a esta convocatoria de ayuda y la aplicación presupuestaria a la que se debe imputar es la que se determina en la convocatoria correspondiente.

5.3 La determinación de la cuantía de las ayudas se debe llevar a cabo en función de la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con los criterios de selección de proyectos y de prioridad que se establece el apartado 6 de estas bases reguladoras y de los criterios de puntuación del anexo 2.

—6 *Selección de proyectos y criterios de prioridad.*

6.1 En la selección de los proyectos el Grupo de Acción Local debe promover y priorizar las solicitudes de inversiones y actuaciones en el ámbito de la incorporación de la mujer y los jóvenes de menos de cuarenta años en el sector pesquero. Además, se establecen las siguientes prioridades:

a) Prioridad 1: Proyectos de desarrollo relacionados directamente con el sector pesquero y/o acuícola.

Proyectos que mejoren o realicen la transformación o comercialización de productos pesqueros y/o acuícolas.

Proyectos que promuevan la creación de empresas.

Proyectos que promuevan la creación de puestos de trabajo.

Proyectos que incorporen tecnologías de la información.

Proyectos que promuevan la innovación.

Proyectos de implantación de medidas de calidad ambiental.

b) Prioridad 2: Proyectos de desarrollo de actividades que directamente engloben gente de los sectores pesquero y/o acuícola.

Proyectos que promuevan la creación de empresas.

Proyectos que promuevan la creación de puestos de trabajo.

Proyectos que incorporen tecnologías de la información.

Proyectos que promuevan la innovación.

Proyectos de implantación de medidas de calidad ambiental.

Proyectos de valorización patrimonial.

c) Prioridad 3: Proyectos de desarrollo de actividades que incidan indirectamente en los sectores pesquero y/o acuícola.

Proyectos que incorporen las tecnologías de la información.

Proyectos que promuevan la innovación.

Proyectos que incorporen propuestas o acciones transnacionales.

Proyectos que incorporen convenios de colaboración con grupos de desarrollo del Eje 4 del FEP.

6.2 El Grupo de Acción Local puede seleccionar, proponer y tramitar proyectos hasta el importe máximo de gasto público que determine la convocatoria correspondiente y de acuerdo con los niveles de participación financiera que se establecen en el apartado 7 de estas bases reguladoras.

—7 Limitaciones, niveles de participación y concurrencia con otras ayudas

7.1 A efectos de estas bases reguladoras son inversiones productivas las que tienen como objetivo favorecer una actividad económica con unos beneficios potenciales para el promotor del proyecto.

Las inversiones no productivas son las que no suponen el inicio de ninguna actividad económica, o aquellos proyectos de interés público que, a pesar de que puedan incluir algún tipo de actividad económica, esta no suponga ninguna competencia empresarial en el territorio y donde lo que se persigue es la rentabilidad social y la dinamización del territorio.

7.2 De acuerdo con el anexo 2 del Reglamento (CE) 1198/2006, del Consejo, de 27 de julio de 2006, relativo al FEP, con respecto a los límites de la participación financiera pública (A) y de la contribución de la persona beneficiaria privada (B) de las operaciones referidas en el artículo 44 del Reglamento (medidas subvencionables para el desarrollo sostenible de zonas de pesca) se establece que las inversiones no productivas pertenecen al grupo 1 (A<100%, B>0%) y las inversiones productivas al grupo 2 (A<40%, B>60%).

7.3 Las ayudas de los proyectos destinados a inversiones no productivas de las medidas del apartado 3.1 no puede superar el 100% de la inversión subvencionable, independientemente del tipo de ayuda o del organismo que lo otorgue.

7.4 Las ayudas de los proyectos destinados a inversiones productivas de las medidas del apartado 3.1 no puede superar el 40% de la inversión subvencionable, independientemente del tipo de ayuda o del organismo que lo otorgue.

7.5 Las ayudas reguladas en estas bases reguladoras son incompatibles con otras ayudas que procedan de otro instrumento comunitario. Sin perjuicio de lo anterior, estas ayudas serán compatibles con otras que puedan conceder otras administraciones públicas o entes públicos o privados si la cuantía total de participación pública no supera los límites establecidos en el apartado 7.2.

—8 Solicitudes y documentación

8.1 Las solicitudes para acogerse a estas ayudas se formalizarán en impreso normalizado que se podrá descargar desde la web <http://www.gencat.cat/agricultura/ajuts/> u obtener en cualquier dependencia del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural. Estas solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Pesca y Asuntos Marítimos, se presentarán, preferentemente, en la oficina técnica de gestión del Grupo de Acción Local (c. Corsini, 1, 43870 Amposta) dentro del plazo establecido en la convocatoria y sin perjuicio de hacer uso del resto de medios establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y la Ley 26/2010, de 3 de agosto. Las solicitudes presentadas fuera de plazo no se admitirán a trámite.

8.2 Con las solicitudes se debe adjuntar la documentación que se relaciona a continuación. No obstante, no habrá que presentar la documentación que ya se haya presentado anteriormente en el DAAM y de la que no hayan variado los datos y continúen siendo vigentes. En este caso, cuando se inicie el procedimiento administrativo en una oficina del DAAM diferente a la que se presentó la documentación habrá que indicar en el impreso de solicitud en qué procedimiento, campaña o año y unidad del DAAM se aportó la documentación requerida.

a) Verificación de los datos de identidad de la persona solicitante o de quién la represente correspondientes al DNI/NIF/NIE u otro documento que lo acredite,

en su caso, en caso de no haber autorizado al DAAM a obtener esta información, de acuerdo con lo establecido en el apartado 8.4.

b) Acreditación de la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia, si procede.

c) En el caso de personas jurídicas, copia de las escrituras y/o estatutos registrados de la entidad solicitante, si procede. Si esta documentación está disponible en el Registro de entidades jurídicas o al Registro de cooperativas, el DAAM lo verificará de oficio.

d) En el caso de personas jurídicas, certificado del acuerdo del órgano competente según los estatutos de la entidad para solicitar la ayuda y aceptar los compromisos correspondientes.

e) Documentación descriptiva de las inversiones que hay que efectuar: memoria o proyecto técnico de las actuaciones para las que se solicita la ayuda. Este documento debe incluir una descripción detallada de las obras o actuaciones y el presupuesto previsto desglosado. Además, el proyecto técnico debe incluir los planos de las obras o instalaciones. Esta documentación se deberá presentar también en un soporte digital.

f) En el caso de inversiones productivas, estudio de viabilidad financiera de la empresa.

g) Facturas pro forma de las empresas proveedoras.

h) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público para el contrato menor, el/la beneficiario/a deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, a menos que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o a menos que el gasto se hubiera de realizar con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas, que se deberán aportar en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, y se deberá justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

8.3 El impreso de solicitud incluirá declaraciones responsables sobre los aspectos que se detallan a continuación y que la persona solicitante ratifica mediante la firma de la solicitud:

a) Que la cuenta donde se debe ingresar el importe de la ayuda incluida en el impreso de solicitud pertenece a la persona beneficiaria de la ayuda.

b) Que no está sometido a las causas que impidan adquirir la condición de persona beneficiaria que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones ni en el artículo 99 del Decreto legislativo 3/2002, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

c) Que no ha solicitado ninguna otra ayuda para la misma finalidad, salvo el supuesto previsto en el apartado 7 de estas bases, referido a la concurrencia con otras ayudas. En caso de haber obtenido subvenciones para los mismos gastos subvencionables procedentes de cualquiera de las administraciones o entidades públicas nacionales o internacionales, hay que especificar la cuantía, la fecha de concesión y el ente concedente.

d) Que cumple con la cuota de reserva para la integración social del personal discapacitado que establece la legislación vigente, si procede.

e) Que la empresa es una pequeña o mediana empresa de acuerdo con la definición establecida en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

f) En el supuesto de que la empresa tenga una plantilla igual o superior a veinticinco personas, declaración conforme la empresa beneficiaria ha previsto, conjuntamente con los agentes sociales, los medios oportunos para prevenir y detectar casos de acoso sexual y de acoso por razón de sexo e intervenir en sus centros de trabajo.

g) Sobre la conformidad de las copias que haya aportado durante cualquier fase del procedimiento con el original correspondiente.

8.4 La presentación de la solicitud de la ayuda por parte de la persona interesada comportará la autorización al DAAM para obtener los certificados o verificar los datos necesarios para la tramitación de la ayuda a emitir por otras administraciones públicas. Si la persona solicitante deniega expresamente la autorización mencionada, mediante el impreso de solicitud, hace falta que aporte el certificado o los certificados correspondientes.

8.5 Los beneficiarios de las ayudas adquieren los siguientes compromisos:

a) Que durante el plazo de cinco años el proyecto no sufrirá ninguna modificación significativa que afecte a su naturaleza o condiciones de ejecución. En el caso de las inversiones productivas que la empresa mantendrá la actividad económica durante al menos 5 años.

b) Hacer publicidad de los organismos financiadores mediante una placa que les debe facilitar el Grupo de Acción y que mantendrá esta placa de manera visible durante un periodo mínimo de cinco años desde la fecha de certificación de las obras por el Grupo de Acción Local.

c) Llevar la contabilidad del negocio subvencionado de acuerdo con la normativa vigente.

—9 Tramitación

9.1 El procedimiento de concesión de la subvención se debe hacer en régimen de concurrencia competitiva.

9.2 El personal técnico del Grupo de Acción Local, acompañado del/de la responsable de Pesca Marítima de los Servicios Territoriales del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural en Les Terres de l'Ebre, en su caso, debe comprobar y certificar el no inicio de las obras.

9.3 El/La subdirector/a de general de Coordinación de la Dirección General de Pesca y Asuntos Marítimos convocará a la Comisión de elegibilidad establecida en el artículo 3, que se reunirá con el fin de determinar la elegibilidad de los proyectos de acuerdo con la normativa vigente y la coherencia con los objetivos del programa del grupo.

9.4 La Comisión de elegibilidad acordará la relación de los expedientes de elegibilidad favorable y desfavorable y, posteriormente, el/la jefe/a de la oficina comarcal de El Montsià deberá emitir el informe de elegibilidad del proyecto y enviarlo al Grupo de Acción Local.

9.5 Valoración de los proyectos por el Grupo de Acción Local.

Se debe constituir una Comisión Técnica, que es el órgano colegiado encargado de valorar los proyectos informados como elegibles por la Comisión de elegibilidad.

Esta Comisión Técnica debe estar formada por una persona técnica del Grupo de Acción Local, una persona técnica propuesta por el Grupo de Acción Local, el/la jefe/a de la Oficina Comarcal del DAAM de El Montsià.

La Comisión Técnica se debe reunir para elaborar una ficha técnica de cada proyecto que incluya la puntuación de los baremos establecidos en el anexo 2. La puntuación obtenida determinará el porcentaje de ayuda sobre la inversión que respete las limitaciones establecidas en el apartado 7 de estas bases reguladoras.

También formulará una propuesta técnica razonada de la selección de los proyectos según las medidas del apartado 3, los criterios de prioridad del apartado 6 de estas bases reguladoras y la disponibilidad presupuestaria.

9.6 Selección de proyectos por el Grupo de Acción Local:

La propuesta de selección de los proyectos corresponde a la Junta Directiva del Grupo de Acción Local.

Una vez hecha la valoración individual de cada proyecto y de acuerdo con la documentación aportada por la Comisión Técnica, la estrategia de desarrollo establecida para el territorio, las prioridades establecidas en el apartado 6 de estas bases reguladoras, la disponibilidad presupuestaria fijada en la correspondiente convocatoria y los cuadros financieros por anualidades y medidas del anexo 2 del Convenio firmado entre el Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural y el Grupo de Acción Local el 24 de julio de 2009, la Junta Directiva del Grupo de Acción Local hará el estudio y discusión de los proyectos con el fin de hacer la selección de los expedientes que tramitará como subvencionables.

Esta selección de la Junta Directiva incluirá una relación de los proyectos ordenados en función del orden de prioridad. La propuesta del Grupo de Acción Local tiene carácter vinculante siempre que se garantice el cumplimiento de los requisitos de estas bases reguladoras.

9.7 La Junta Directiva debe tramitar al/a la responsable de Pesca Marítima de los Servicios Territoriales del DAAM en Les Terres de l'Ebre los expedientes con una propuesta de aprobación o de desestimación para cada proyecto, y con respecto a los expedientes seleccionados como subvencionables la propuesta debe incluir el orden de prioridad de la selección, el porcentaje de subvención y del importe de la inversión subvencionable.

9.8 El/La responsable de Pesca Marítima de los Servicios Territoriales del DAAM en Les Terres de l'Ebre debe revisar los expedientes seleccionados e informar sobre la adecuación de los expedientes a estas bases reguladoras y el importe subvencionable de los proyectos de inversión.

—10 Resolución

10.1 La Subdirección General de Coordinación de la Dirección General de Pesca y Asuntos Marítimos debe llevar a cabo el control de los expedientes informados favorablemente por el responsable de Pesca Marítima de los Servicios Territoriales del DAAM en Les Terres de l'Ebre y debe elevar la propuesta de resolución al órgano competente para emitir la resolución.

10.2 En el caso de que la suma de los importes de las subvenciones supere la disponibilidad presupuestaria, la Subdirección General de Coordinación, a la hora de hacer las propuestas de resolución, tendrá en cuenta el orden de prioridad propuesto por el Grupo de Acción Local según el apartado 9.6.

10.3 En la resolución de concesión se hará constar, como mínimo, el presupuesto aprobado para el gasto de la actuación, la subvención desglosada por organismos financiadores, su finalidad, el porcentaje de ayuda concedida, la procedencia de los fondos con los que se financia la ayuda, el plazo de ejecución y de justificación de las inversiones subvencionadas y las condiciones que deberá cumplir la persona beneficiaria. Asimismo, se hará constar que la firmeza de la resolución de concesión de la ayuda comporta que la persona beneficiaria declara tácitamente que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Administración tributaria, con la Seguridad Social y con la Generalidad de Cataluña.

10.4 La resolución de concesión se puede modificar en caso de alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento, ya sean las relativas a la persona beneficiaria o como consecuencia de una decisión de la Administración.

10.5 Hay que solicitar al órgano concedente, con una anterioridad mínima de 3 meses antes de la fecha de certificación de la actuación, la autorización previa para efectuar cualquier cambio que, dentro de la misma finalidad, se pueda producir en el destino de la subvención. El órgano concedente debe autorizar expresamente la modificación.

—11 Justificación y pago

11.1 Las personas beneficiarias deben haber finalizado las obras, inversiones o actuaciones por las que se ha solicitado la ayuda antes de 15 de noviembre de 2012, lo que deben comunicar por escrito antes del 15 de noviembre de 2012 al Grupo de Acción Local con información detallada de las actuaciones llevadas a cabo, y adjuntar la documentación justificativa del pago de los gastos objeto de ayuda.

11.2 Solo se conceden prórrogas del plazo para realizar las actuaciones y justificarlas, de manera excepcional y por motivos debidamente acreditados que se pueden solicitar al/a la director/a general de Pesca y Asuntos Marítimos, y se deben admitir por un plazo que no exceda la mitad del plazo concedido inicialmente, de acuerdo con lo que establece el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Cuando la autorización de la prórroga afecte a otro ejercicio presupuestario, queda condicionada a la existencia del crédito adecuado y suficiente.

11.3 La documentación justificativa a presentar es la siguiente:

a) Cuenta justificativa, de acuerdo con el modelo normalizado que se podrá obtener en cualquier dependencia del DAAM o en la web <http://www.gencat.cat/agricultura/ajuts/guiajustificacio/>.

b) Memoria justificativa, de acuerdo con el modelo normalizado que se podrá obtener en cualquier dependencia del DAAM o a la web <http://www.gencat.cat/agricultura/ajuts/guiajustificacio/>.

c) Documentos financieros justificativos de los gastos.

Como documentos financieros justificativos de los gastos se presentarán facturas originales y un comprobante del pago. Los justificantes deben indicar con toda claridad a qué conceptos del presupuesto se refieren.

11.4 Las actividades que no sean susceptibles de comprobación material se deberán justificar mediante un informe o memoria en que se detalle la actividad subvencionada, la finalidad que se quería conseguir con la subvención y que se demuestre que esta se ha conseguido.

11.5 En ningún caso se subvencionan los gastos efectuados con anterioridad a la solicitud de visita de inspección previa de no inicio de las actuaciones o antes de la presentación de la solicitud de ayuda, ni los gastos con fecha de pago posterior al plazo para justificar las actuaciones establecido en la resolución de concesión.

11.6 Las personas beneficiarias de la ayuda también deben aportar, en su caso, la documentación actualizada de la titularidad del lugar donde se efectúa la inversión, que puede ser:

a) Nota simple del registro de la propiedad.

b) Copia del contrato de alquiler, liquidado y registrado, con una duración mínima de cinco años.

c) Copia del contrato de cesión de uso, liquidado con una duración mínima de cinco años.

d) Concesión y autorización acreditativa de la disponibilidad del espacio donde se ha llevado a cabo la actuación.

11.7 En caso de que una actuación represente una actividad que ya esté en funcionamiento, hay que presentar una copia de la licencia de actividades o, en su defecto, de documentación del ayuntamiento sobre el cumplimiento de la normativa medioambiental.

11.8 La compensación entre capítulos de gasto (honorarios técnicos, obra civil y equipamiento), la debe haber propuesto el Grupo de Acción Local y aceptado el DAAM sin modificar la ayuda total y siempre que ninguno de estos se incremente más del 10% de la previsión inicial.

11.9 No se admiten certificaciones ni pagos parciales y, si no se justifica la totalidad de las inversiones aprobadas en la resolución de concesión, se debe aplicar a la certificación una reducción proporcional a la subvención concedida según el gasto realmente justificado siempre y cuando se hayan alcanzado la finalidad de las ayudas.

11.10 Los órganos competentes del DAAM comprobarán de oficio el cumplimiento de los requisitos para acceder a las ayudas, de acuerdo con la documentación aportada con la solicitud, y la información disponible en las bases de datos y registros. A estos efectos las personas beneficiarias tienen que facilitar toda la información complementaria que les sea requerida por el DAAM.

11.11 El pago de la subvención se realizará con una certificación previa de los servicios competentes del DAAM según la que la actividad y el gasto realizados están debidamente justificados, y se efectuará dentro del ejercicio presupuestario, sin perjuicio de las excepciones que se puedan producir.

11.12 Para recibir el importe de las subvenciones la persona beneficiaria debe estar al corriente de las obligaciones con la Administración tributaria y con la Seguridad Social en el momento que el DAAM lleve a cabo las comprobaciones correspondientes con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, y no tener deudas de ningún tipo con la Generalidad de Cataluña.

11.13 Las personas beneficiarias están obligadas a facilitar toda la información que les sea requerida por la Intervención General de la Generalidad, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes, de acuerdo con lo establecido en el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

11.14 Los técnicos del Grupo de Acción Local y los técnicos del Servicio Territorial del DAAM en Les Terres de l'Ebre deben verificar y comprobar, sobre el terreno, las inversiones y/o actuaciones llevadas a cabo de acuerdo con la justificación de pago.

11.15 El/La responsable de Pesca Marítima, una vez revisada la documentación justificativa y verificados los gastos, deben certificar el gasto con una propuesta de importe de subvención que se debe enviar a la Subdirección General de Coordinación, que hará un control de una muestra mínima del 5% de los expedientes de justificación de pago.

11.16 La Dirección General de Pesca y Asuntos Marítimos autorizará el pago de la subvención a la persona beneficiaria final de la ayuda.

—12 *Invalidez de la resolución de concesión y reintegro de las cantidades percibidas indebidamente*

12.1 Son causas de invalidez de la resolución de concesión, que comportan la obligación de devolver las cantidades percibidas, las que establece el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

12.2 También debe hacer el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 99 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

12.3 El reintegro de las cantidades percibidas indebidamente se rige por lo establecido en el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y por lo que resulte aplicable de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y las normas de desarrollo. El procedimiento de reintegro de subvenciones, de acuerdo con lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se debe regir por las disposiciones generales sobre procedimiento administrativo que establece el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las administraciones públicas y el procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establezcan en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

12.4 Se deben devolver las subvenciones recibidas indebidamente y los intereses de demora desde el pago de la ayuda, en caso de que se compruebe con carácter general el incumplimiento de las condiciones de concesión de las ayudas, y en concreto en los casos siguientes:

- a) Obtención de las subvenciones sin tener las condiciones requeridas.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificar los gastos y las actuaciones.
- c) Incumplimiento de las finalidades por las que se concedieron las ayudas, durante un periodo de cinco años y desde la fecha de certificación del expediente.

—13 *Inspección, control y evaluación*

13.1 El Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural, en cualquier momento, puede revisar y controlar la gestión y la aplicación de estas ayudas que haga el Grupo de Acción Local y solicitar la información y la documentación adicional que considere adecuada para tramitar estas ayudas y facilitar la información requerida por los órganos de control de las diferentes administraciones.

13.2 El Grupo de Acción Local debe hacer inspecciones de campo sobre el cumplimiento de las finalidades y las condiciones por las que se han concedido las ayudas, verificando especialmente los siguientes compromisos adquiridos:

- a) El mantenimiento de la actividad subvencionada durante un periodo mínimo de cinco años desde la fecha de certificación de las actuaciones.
- b) La presencia de la placa visible que publicitan los organismos financiadores durante un periodo mínimo de cinco años desde la fecha de certificación de las actuaciones.

13.3 El Grupo de Acción Local informará anualmente a la Dirección General de Pesca y Asuntos Marítimos del resultado de las inspecciones realizadas.

13.4 La Dirección General de Pesca y Asuntos Marítimos debe hacer un control de una muestra mínima del 5% de los expedientes con resolución de aprobación de pago seleccionados con criterios de aleatoriedad y de riesgo con el fin de asegurar el porcentaje de controles de campo requerido en esta normativa y comprobar el mantenimiento de compromisos dentro de los cinco años siguientes al de la concesión.

13.5 La evaluación del programa y de la aplicación de las ayudas se debe hacer durante todo el periodo de programación, y de acuerdo con el seguimiento de indicadores, con la finalidad de evaluar las realizaciones, el resultado y los impactos de las estrategias de los programas gestionados por los grupos, y se debe llevar a cabo de acuerdo con las directivas establecidas por la Comisión Europea.

13.6 Estas evaluaciones sirven de base para integrar los resultados alcanzados a la evaluación general del Programa operativo del FEP de Cataluña 2007-2013, del que derivan las medidas aplicadas por el Grupo de Acción Local.

—14 *Infracciones y sanciones*

El régimen sancionador aplicable a esta línea de ayudas es el que prevén la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de las especialidades que se puedan derivar de la normativa sectorial aplicable.

En relación a las declaraciones responsables, estas comportan que la persona interesada dispone de la documentación pertinente acreditativa de los datos declarados. Si la Administración comprueba la inexactitud o falsedad de los datos declarados, este hecho comporta, previa audiencia a la persona interesada, dejar sin efecto el trámite correspondiente. Si esta conducta está tipificada como infracción en la legislación aplicable, da lugar a la incoación del oportuno expediente sancionador de acuerdo con el régimen sancionador a que hace referencia el apartado anterior.

ANEXO 2

Criterios de puntuación a utilizar por el GAL en la selección de proyectos

1. Criterios de puntuación de las inversiones no productivas
 - 1.1 Características del promotor (hasta 5 puntos valorados):
 - Personas jurídicas públicas: 5.
 - Entidades de la economía social: 5.
 - Personas jurídicas privadas: 3.
 - Personas físicas: 3.
 - 1.2 Coincidencia con la estrategia del programa (hasta 23 puntos valorados):
 - Desarrolla aspectos relacionados con el sector pesquero o el agua: 1-5.
 - Desarrolla aspectos de calidad ambiental: 1-5.
 - Desarrolla tecnología de la información: 1-5.
 - Proyectos que generen actividades de litoral o marinas: 1-5.
 - Diversificación económica en la zona: 1-5.
 - Creación de servicios turísticos o de nuevas tecnologías: 1-5.
 - Mejora la calidad de vida de la población local: 2.
 - Valora el patrimonio histórico cultural y/o natural: 1-5.
 - Contribuye a mejorar la comercialización: 1-5.
 - Proyectos de ámbito comarcal: 1-5.
 - Implantación del promotor en la zona: 1.
 - Proyectos que implanten una actividad que hasta el momento no existía en el territorio: 1-5.
 - 1.3 Carácter innovador (hasta 5 puntos valorados):
 - Contribuye a dar respuesta a las necesidades locales de innovación en cualquiera de los aspectos siguientes: 5.
 - Supone la movilización de la población local y la cohesión social: 1.
 - Mejora la identidad e imagen del territorio: 1.
 - Supone la mejora del medio ambiente, la gestión del espacio y de los recursos naturales: 1.

Otros (proyectos con participación del sector en la diversificación - **valorización de la actividad a especificar**, proyectos que incorporen acciones la participación activa del sector y la población, proyectos que supongan innovación social: 1-2.

1.4 Creación de trabajo (hasta 9 puntos valorados):

Contratación de colectivos prioritarios (por puesto de trabajo a jornada completa): 1.

La acción contribuye a la consolidación de trabajo o sirve de apoyo y mejora competitiva a actividades productivas: 1-3.

La actividad genera trabajo directo en actividades de gestión, producción (3 puntos por trabajo fijo, 2 puntos por trabajo temporal superior a 12 meses, 1 punto por trabajo inferior a 12 meses): 1-7.

1.5 Modalidad de proyecto (hasta 8 puntos valorados):

Proyectos de inversión: 1-8.

Inversiones materiales: 1-8.

Inversiones inmateriales: 1-8.

Proyectos de no inversión (gastos): 1-8.

2. Criterios de puntuación de las inversiones productivas

2.1 Características del promotor (hasta 7 puntos valorados):

Iniciativas individuales: 4.

Colectivos prioritarios: 3.

Iniciativas societarias o colectivas: 4.

Participación superior en el 25% de mujeres, jóvenes y otros colectivos prioritarios: 3.

Empresas de la economía social: 7.

2.2 Garantías de solvencia de los promotores (hasta 3 puntos valorados):

Experiencia empresarial de más de un año: 1.

Calificación profesional reglada o no reglada relacionada con el proyecto y demostrable mediante titulación: 1.

Experiencia profesional en el sector o tema del proyecto de más de un año: 1.

2.3 Creación de trabajo (hasta 9 puntos):

Contratación de colectivos prioritarios (por puesto de trabajo a jornada completa): 1-3.

La actividad genera trabajo directo en actividades de gestión, producción (3 puntos por trabajo fijo, 2 puntos por trabajo temporal superior a 12 meses, 1 punto por trabajo inferior a 12 meses): 1-7.

La acción contribuye a la consolidación de trabajo o servicio de soporte y mejora competitiva en actividades productivas: 1-3.

2.4 Contribución a la corrección de desequilibrios territoriales (hasta 7 puntos valorados):

Afectar a colectivos desfavorecidos (parados de larga duración, sectores en reconversión, primer trabajo, trabajo para mayores de 45 años, etc.): 2.

La iniciativa supone una mejora competitiva de la misma sobre la media territorial: 2.

Supone la instalación de avances tecnológicos: 2.

Fijar población en la zona como consecuencia del propio proyecto (hasta 3 puntos valorados):

Residencia del promotor (promotor individual o fórmulas societarias) en la zona: 2.

El proyecto supone la llegada de nuevos residentes: 1.

Facilita la concertación entre la vida laboral y familiar: 1.

2.5 Carácter innovador (hasta 6 puntos valorados):

Innovación empresarial: innovación de producto; de proceso; tecnológica: 1.

Contribuye a dar respuesta a las necesidades locales de innovación en cualquiera de los aspectos siguientes (hasta 5 puntos valorados):

Supone la movilización de la población local y la cohesión social: 1.

Mejora la identidad y la imagen del territorio: 1.

Supone la mejora del medio ambiente, la gestión del espacio y de los recursos naturales: 2.

Otros (cooperación pesca-ocio) sociedad compuesta con productor acuicultura: 2.

2.6 Modalidad de proyecto (hasta 3 puntos valorados):

Primer establecimiento o traslado de una empresa del exterior que se instale en la zona de actuación: 3.

Ampliación: 2.

Modernización: 1.

Cooperación empresarial: 3.

2.7 Coincidencia con las estrategias del Programa (hasta 10 puntos valorados):

Proyectos que mejoren la comercialización de productos pesqueros: 1-3.

Proyectos que generen nuevas oportunidades de trabajo en el sector pesquero: 1-3.

Proyectos que impliquen aplicación de las nuevas tecnologías: 1-3.

Proyectos que generen actividades de litoral o marinas: 1-3.

Proyectos que impliquen mejoras medioambientales: 1-3.

Proyectos que generen la creación de empresas: 1-3.

Proyectos que impliquen recuperación de patrimonio: 1-3.

Proyectos que impliquen puesta en valor de patrimonio: 1-3.

Proyectos que impliquen colaboración entre organismo y/o entidades: 1-3.

2.8 Contribución al desarrollo sostenible e integración del medio ambiente (hasta 6 puntos valorados):

Integración del medio ambiente en el proyecto por sectores productivos con valores a considerar como ahorro energético, medidas de disminución de impactos incluidos los visuales, medidas de gestión de agua, medida de reducción de contaminantes y emisiones, medidas de reciclaje y recuperación de subproductos: 1-3.

Sector primario: 2.

Micro pymes y servicios: 1.

(12.184.052)

